



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00344-00.

La endosataria en procuración de la accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal dirigida al accionado GOAR SADOG CORREA TORO, fue entregada en el respectivo correo electrónico.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que indicó que el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, fue emitido por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, cuando fue dictado por la presente Agencia Jurisdiccional. Ahora, aunque en otros apartes se cita a la actual Entidad Administradora de Justicia, no puede dejarse de lado que imprecisiones como la descrita, generan confusiones en el destinatario de la correspondencia, lo que entorpecerá el adecuado desarrollo de las actuaciones de defensa.

Ante el descrito panorama, **se requiere** a la actora, a fin de que enmiende el defecto enrostrado y despliegue nuevamente la publicitación personal, observando estrictamente las directrices estatuidas por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura judicial vertida sobre la materia, agregando la constancia de recibimiento del mensaje remitido.

Asimismo, en torno a la encartada CERÓN BOLAÑOS, surtirá el enteramiento con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por el nombrado Decreto. En ese campo, remitirá con la correspondiente comunicación, copia del documento incoatorio, los anexos y el escrito de subsanación, además de un ejemplar del auto de rigor (inc. 3°, art. 6° de ese último cuerpo legal).

De esa forma, para que desarrolle las actividades notificadorias, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberá anexar los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hov 10 de febrero de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46960ba3a3c4250de1dc99634c816999d450dbe2d99dd7a3147c96
d9fa765b0d

Documento generado en 08/02/2021 03:40:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>